

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20108456028

Fecha de envío : 07/10/2024

Nombre o Razón social : PROYEC S.A.

Hora de envío : 16:36:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 12, referente a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos confirmar que será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados; así como será de aplicación también la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; y, además, será de aplicación el artículo 33 de la 32103, que regula sobre el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.1 Literal: Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069, a la letra dice:

¿NOVENA. Retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados

La retención del pago como mecanismo alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente ley, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a. Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b. Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.¿

Sin embargo, la décimo novena disposición complementaria final de la misma Ley N° 32069, dice:

¿VIGÉSIMA NOVENA. Vigencia de la ley

La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.¿

Al respecto, cabe precisar que el Reglamento de la Ley N° 32069 ha sido publicado mediante Resolución Ministerial N° 285-2024-EF/54 con fecha 16 de setiembre del 2024, por lo tanto, a la fecha la Ley N° 32069 aún no entra en vigencia y la novena disposición complementaria transitoria no se encuentra dentro de las excepciones de aplicación inmediata.

Respecto a la Ley N° 32103 publicada el 26/07/2024, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", cuyo artículo 33 dice "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos", y su numeral 33.1. ¿Autoriza a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.¿

Así mismo, la Ley N° 32077 ¿Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE¿, en su artículo 3, autoriza realizar la retención del monto total de la garantía como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, siempre que se cumple con las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

En tal sentido, SE ACOGE EN PARTE lo peticionado, se incluirá dentro de las bases integradas un numeral indicando que de manera facultativa el postor adjudicado podrá optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Específico

3.2.1

12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3.1. Documentación de presentación Facultativa:

En virtud a lo establecido en la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. La retención indicada se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. Siempre que se cumpla lo siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:36:14

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 12, y el numeral 2.5 de las Bases, página 23, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.3 Literal: **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al expediente técnico de obra, se advierte que en el ¿desagregado de gastos generales¿, se ha previsto la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de las Bases Estándar.

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública otorga como una facultad de la entidad optar por la figura de Fideicomiso, lo cual, para efectos del presente procedimiento, no entregará adelantos bajo es figura, por tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:36:14

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 20, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, la entidad ha garantizado la publicación del mismo y se encuentra legible, por lo tanto la Observación NO SE ACOGE, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:36:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el numeral 1.3 Valor Referencial, página 16, advertimos que los límites inferior y superior no cumplen el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Valor Referencial de la obra es S/ 6'524,491.77

El límite inferior es el 90% del valor referencial:

$$6,524,491.77 * 0.90 = 5,872,042.593 = 5,872,042.60$$

De acuerdo al artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.

El límite superior es el 110% del valor referencial:

$$6,524,491.77 * 1.10 = 7,176,940.947 = 7,176,940.94$$

De acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

SE ACOGE lo solicitado, se modificará los límites inferior y superior del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El numeral 1.3 del Capítulo I, modificará el cuadro de los límites inferior y superior, debiendo quedar de la siguiente manera:

VALOR REFERENCIAL

S/. 6'524,491.77

(SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 SOLES)

INFERIOR

S/ 5'872,042.60

(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)

SUPERIOR

S/ 7'176,940.94

(SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 94/100 SOLES)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	16:36:14

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el Presupuesto solicitamos definir la distancia a la que se eliminarán los materiales de demolición y/o materiales excedentes

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaría, NO ACOGE la observación, se precisa que el Expediente Técnico establece la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20529901225	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	SAMONI GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:58:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

observamos que las obras similares estan referidas solo a la denominacion sistemas de riego vulnerando el principio de libertad de concurrencia, limitando la participacion de potenciales postores.

En se orden solicitamos incluir como obras similares a los canales de irrigacion, sistemas de riego tecnificado y obras hidraulicas en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE lo peticionado y se incluirá como obras similares a obras de Canales de Irrigación. No se considerarán las demás tipologías porque no esta vinculado al objetivo del proyecto.

Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, se modificará el segundo párrafo, el mismos que quedará de la siguiente forma:

Se considerará obra similar a Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20525914063	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA MODERNA S.A.C. - C & S INGENIERIA MODERNA S.A.C.	Hora de envío :	22:35:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La observación es respecto al factor de evaluación ¿C¿, protección social y desarrollo humano, que de acuerdo a la pagina del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la Marca de Certificación ¿Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer¿, en la que las convocatorias son cada dos años, las cuales solo son para personas jurídicas, públicas y/o privadas que son proveedoras de una o más de las 45 clases de productos y/o servicios, por cumplir estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad, se solicita se retire considerando que la pagina del ministerio de la mujer y población vulnerable se encuentra cerrada para la obtención de las inscripciones hasta el 16 de junio del 2024, lo que origina restricción por la falta de pluralidad y participación de postores de la región, caso contrario se solicita el estudio de mercado que sustente lo solicitado en las bases

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** C **Página:** 57
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, tomando en consideración que en efecto no existe una convocatoria vigente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la certificación de empresa segura Libre de Violencia y Discriminación Contra la Mujer, lo que vulneraría el principio de pluralidad de postores. Garantizando los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia, Transparencia, Eficiencia y Eficacia y Equidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Capítulo IV ¿ FACTORES DE EVALUACIÓN, se realizarán las siguientes modificaciones:
Se suprimirá el Factor C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, el puntaje asignado (02 puntos) será incluido en el factor de evaluación A. PRECIO.
El Factor A. PRECIO, tendrá una puntuación máxima de 95 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20525914063	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA MODERNA S.A.C. - C & S INGENIERIA MODERNA S.A.C.	Hora de envío :	22:35:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La observación que en la experiencia del postor en la especialidad se plantea en las obras similares, las mismas que solo se ha considerado construcción, mejoramiento y/o construcción, no tomando en consideración que existen ampliación, rehabilitación y otras por lo que se está vulnerando el principio de libre concurrencia o competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B **Página: 49**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria ACOGE lo peticionado y se incluirá como obras similares a obras de tipología ampliación y rehabilitación.

Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, se modificará el segundo párrafo, el mismos que quedará de la siguiente forma:

Se considerará obra similar a Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20525914063	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA MODERNA S.A.C. - C & S INGENIERIA MODERNA S.A.C.	Hora de envío :	22:35:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

La observación se plantea en las obras similares del plantel profesional , las mismas que solo se ha considerado Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación, o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados o cualquier otro termino que haga referencia a la ejecución de obras de: Sistema de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de conducción de agua y/o Drenes, estas discrepan de las obras similares de la experiencia del postor por lo que el Comité tiene que modificar sus bases colocando lo solicitado en la experiencia del postor como obras similares tanto para el ejecutor como para el plantel técnico, con la finalidad de no transgredir las bases estandarizadas del osce y dar favoritismo a una empresa que presente lo requisitos solicitados por su Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1.2.7 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria ACOGE lo peticionado haciendo la salvedad que hace referencia a los TDR, con la finalidad de mantener coherencia entre la experiencia del postor en la especialidad y la experiencia del personal clave.

Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Capítulo III, se modificarán los TDR, el numeral 1.2.7 DEL PLANTEL PROFESIONAL el párrafo debajo del cuadro quedará de la siguiente forma:

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar para el profesional clave, será: Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20525914063	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA MODERNA S.A.C. - C & S INGENIERIA MODERNA S.A.C.	Hora de envío :	22:35:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita indicar si en los términos de referencia se solicita contar con una empresa especializada para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de la ejecución en cuestión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1.2.4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaría NO ACOGE lo petitionado, precisa la consulta y hace referencia que el Expediente Técnico establece la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20604906645	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DYSACOR SAC.	Hora de envío :	23:01:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

La observación a las bases es con respecto al factor de evaluación ¿C¿, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, QUE DE ACUERDO A LA PAGINA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP), LA MARCA DE CERTIFICACIÓN ¿EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER¿, cabe indicar en su página del MINISTERIO DE LA MUJER, las convocatorias son cada dos años y esta convocatoria a culminado el 16 de junio del 2024, lo que origina restricción y favoritismos a una determinada empresa por la falta de pluralidad y participación de postores de la región, por lo que se solicita el estudio de mercado que sustente lo solicitado en las bases, por lo que se solicite se retire dicho requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: C Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se repite lo peticionado en la Observación N° 07, que ya ha sido acogida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Capítulo IV ¿ FACTORES DE EVALUACIÓN, se realizarán las siguientes modificaciones:
Se suprimirá el Factor C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, el puntaje asignado (02 puntos) será incluido en el factor de evaluación A. PRECIO.
El Factor A. PRECIO, tendrá una puntuación máxima de 95 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20604906645	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DYSACOR SAC.	Hora de envío :	23:01:33

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita se corrija la experiencia del postor en la especialidad que se plantea en las obras similares, ya que son obras mínimas y no tiene pluralidad de obras hidráulicas las mismas que solo se ha considerado construcción, mejoramiento y/o construcción, por lo que también se tendría que tomar las obras de ampliación, rehabilitación y otras por lo que se está vulnerando el principio de libre concurrencia o competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se repite lo peticionado en la Observación N° 08, que ya ha sido acogida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, se modificará el segundo párrafo, el mismos que quedará de la siguiente forma:

Se considerará obra similar a Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20604906645	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DYSACOR SAC.	Hora de envío :	23:01:33

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

La observación que las obras que solicita como obras similares para el ejecutor tienen que ser iguales para el plantel técnico por lo que se solicita la modificatoria de las bases, en la que los profesionales se solicite la misma experiencia que el ejecutor en las obras similar tales como; Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistema de Riego y/o Servicio de Agua de Sistema de Riego y/o Servicio de Agua para Riego. Con la finalidad de no dar favoritismo a una empresa que presente los requisitos solicitados por su Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1.2.7 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se repite lo petitionado en la Observación N° 09, que ya ha sido acogida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Capítulo III, se modificarán los TDR, el numeral 1.2.7 DEL PLANTEL PROFESIONAL el párrafo debajo del cuadro quedará de la siguiente forma:

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar para el profesional clave, será: Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE lo peticionado, se incluirá como obras similares a las obras de Creación, dejando de lado Instalación, dado que, no se correlaciona con el tipo de proyecto del presente proceso.

No se incluirán obras Hidráulicas con fines de riego y/o defensas ribereñas y/o muros de contención contra inundaciones, servicios de protección y/o colectores y/o obras de saneamiento en general, dado que, no se correlacionan con el tipo de proyecto del presente proceso.

Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, se modificará el segundo párrafo, el mismos que quedará de la siguiente forma:

Se considerará obra similar a Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación.

Además, siendo consecuente con la Observación N° 9 que ha sido acogida, se deberá realizar además la siguiente modificación:

En el Capítulo III, se modificarán los TDR, el numeral 1.2.7 DEL PLANTEL PROFESIONAL el párrafo debajo del cuadro quedará de la siguiente forma:

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar para el profesional clave, será: Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación o cualquier combinación de los términos anterior

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20601310733	Fecha de envío : 18/10/2024
Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 23:07:09

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia Profesional como Ingeniero Agronomo para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria NO ACOGE lo peticionado, dado que, la formación de un Ingeniero Agrónomo no guarda relación con las funciones que se requieren para ser residente de obra. Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 7.20 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria NO ACOGE lo peticionado, la experiencia solicitada guarda relación con la envergadura del proyecto, lo requerido es congruente con el presupuesto asignado para tal profesional. Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialidad en Salud, Seguridad Ocupacional de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 4.80 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialidad en Salud, Seguridad Ocupacional, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria NO ACOGE lo peticionado, la experiencia solicitada guarda relación con la envergadura del proyecto, lo requerido es congruente con el presupuesto asignado para tal profesional. Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialidad en Salud, Seguridad Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialidad en Salud, Seguridad Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria NO ACOGE lo peticionado, se debe tener en cuenta que dada la envergadura de la obra y los riesgos a los que se exponen el personal que labora en obra, se requiere contar con un ESPECIALISTA en materia de salud y seguridad ocupacional, labor que se encuentra vinculada directamente con las especialidades requeridas en las bases estándar. Se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialidad en Salud, Seguridad Ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria, NO ACOGE la observación, se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista en Mitigación Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Mitigación Ambiental, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria, NO ACOGE la observación, se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Mitigación Ambiental, y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria, NO ACOGE la observación, se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20601310733	Fecha de envío : 18/10/2024
Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 23:07:09

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Arqueologo y/o Especialista en Arqueología y/o Residente Arqueologo, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Arqueologo y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaría, NO ACOGE la observación, se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión,, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo peticionado, permitiéndose la acreditación del equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y potencia a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 3.2, Literal A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO se incluirá:

La acreditación del equipamiento estratégico podrá ser igual o mayor a la capacidad y potencia de lo solicitado, siempre que se garantice la operatividad del equipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo petitionado es igual a la Observación N° 3, la misma que ha NO SE ACOGIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo peticionado es igual a la Observación N° 2, la misma que ha NO HA SIDO ACOGIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: CANALES, SISTEMA DE RIEGO por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS DE IRRIGACION y/o OBRAS HIDRAULICAS y/o CANALES y/o DRENAJE y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria NO ACOGE lo peticionado, dado que OBRAS DE IRRIGACIÓN y/o OBRAS HIDRÁULICAS y/o DRENAJE no son análogos al objeto de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:09

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 5'872,042.59 dividido con el Valor Referencial es de S/ 6'524,491.77 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 5'872,042.60 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo peticionado es igual a la Observación N° 4, la misma que ha sido acogida. En tal sentido, se han modificado los límites inferior y superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El numeral 1.3 del Capítulo I, modificará el cuadro de los límites inferior y superior, debiendo quedar de la siguiente manera:

VALOR REFERENCIAL

S/. 6'524,491.77

(SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 SOLES)

INFERIOR

S/ 5'872,042.60

(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)

SUPERIOR

S/ 7'176,940.94

(SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 94/100 SOLES)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20610041478	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES INGENIEROS DYMIDRI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:12:02

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases en el Capítulo IV, factores de evaluación, en su inciso ¿C.- PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO¿, están solicitando la certificación como ¿Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer¿, lo cual dicho requerimiento está favoreciendo a una determinada empresa ya que en su pagina del ministerio de la mujer dicha convocatoria a culminado el 16 de junio del 2024, y cada convocatoria se da cada dos años, lo que origina restricción por parte de la entidad convocante y al no tener pluralidad y participación de postores de la región, se solicita el estudio de mercado que sustente lo solicitado en las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: C **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo peticionado es igual a las Observaciones N° 7 y 11, la misma que ha sido acogida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Capítulo IV ¿ FACTORES DE EVALUACIÓN, se realizarán las siguientes modificaciones:

Se suprimirá el Factor C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, el puntaje asignado (02 puntos) será incluido en el factor de evaluación A. PRECIO.

El Factor A. PRECIO, tendrá una puntuación máxima de 95 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20603842635	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Hora de envío :	23:42:51

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

NO SE ESTA CONSIDERANDO LA CAPACIDAD DE LA RETROEXCAVADORA, NI DEL RODILLO LISO VIBRATORIO, ADEMAS DEL TRACTOR AGRICOLA DE GRA, SE PIDE AL COMITE O AL AREA USRIA ESCLARECER LA CAPACIDAD DE DICHO EQUIPAMIENTO Y SI SE CONSIDERA EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.2.6 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria, NO ACOGE la observación, se precisa que el Expediente Técnico establece la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20603842635	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Hora de envío :	23:42:51

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

DEL PLANTEL PROFESIONAL , SE ESTA EXIGIENDO un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura., POR LO TANTO EL COMITE DE SELLECCION ESTA VLNERANDO LAS BASES ADMINISTATIVAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.27 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en estricta coordinación con el área usuaria NO ACOGE lo peticionado, al respecto, se hace la aclaración que la experiencia exigida al personal clave se contabiliza de la ejecución de los servicios detallados en el numeral A.3 de los Requisitos de Calificación, siempre que estos servicios sean posteriores a la fecha de colegiatura tal como lo establece la norma del ejercicio profesional en el Perú. se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, por lo cual ratifica la definición de obras similares, experiencia profesional y profesión, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20603842635	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Hora de envío :	23:42:51

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE ¿Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital¿, excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva, NO SE HACE MENCION EL AREA USUARIA DEL USO DE CUADERNO DE OBRA, QE ES OBLIGACION, EL CAL SE ESTA VLNERANDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.2.6 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria, NO ACOGE la observación, y precisa que la pagina 37 de las Bases, numeral 1.2.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, detallan y precisan que el contratista no podrá iniciar ejecución de obra sin previo cumplimiento a la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20603842635	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Hora de envío :	23:42:51

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ESTA CONSIDERANDO OBRA SIMILAR A CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION O CUALQUIER OTRA COMBINACION DE LOS TERMINOS EN LA EJECUCION DE OBRAS DE SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGA DE SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DEBE CONSIDERARSE ADEMAS RECONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, REPARACION DE SISTEMA DE RIEGO, YA QUE SE ESTARIA ACORTANDO LA PARTICIPACION DE LOS PROVEEDORES Y SE ESTARIA VULNERANDO EL Principios que rigen las contrataciones, b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria ACOGE lo solicitado, se incluirá como obras similares a las obras de Reparación en obras de canales de riego, lo demás ya había sido acogido en otras observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, se modificará el segundo párrafo, el mismo que quedará de la siguiente forma:

Se considerará obra similar a Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Reparación o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación y/o Canal de Riego.

Además, siendo consecuente con la Observación N° 9 que ha sido acogida, se deberá realizar además la siguiente modificación:

En el Capítulo III, se modificarán los TDR, el numeral 1.2.7 DEL PLANTEL PROFESIONAL el párrafo debajo del cuadro quedará de la siguiente forma:

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar para el profesional clave, será: Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Reparación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20603842635	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Hora de envío :	23:42:51

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SPRIMIR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN POR NO CONSIDERALO NECESRIO EN EL TIPO DE OBRA YA QUE ADEMÁS SE SOLICITA LOS OTROS FACTORES RELEVANTES, Y SE ESTARIA VLNERANDO EL DERECHO A LA PARTICIPACION DE POSTORES Y SE ESTARIA DIRECCIONANDO ESTE FACTOR , Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 57**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo peticionado ya ha sido acogido en observaciones anteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDET/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20603842635	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Hora de envío :	23:42:51

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

NO PRESENTA ASIGNACION DE RIESGO DE CONTRATO DE OBRA YA QUE De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria. 32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las 12 NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra POR LO TANTO SE ESTARIA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR al no presentar asignación de riesgos de ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 13 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaría, se precisa la consulta y deja establecido que el Expediente Técnico establece la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Y dejando en claro que se desarrolla en la parte específica del expediente ESTUDIOS BÁSICOS: ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO DESASTRES, RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN, Según la Directiva N°12-2017-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO PARA LOS PROFESIONALES CLAVE, SEGÚN LO COORDINADO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA
Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Reparación o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua para Riego y/o Canales de Irrigación y/o Canal de Riego.